

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2020/2546** *Resolución de Alcaldía n.º 2020-0579 de fecha 07/07/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puesto siguiente: Conserje de Edificios Municipales.*

#### **Edicto**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0579 de fecha 007/07/2020, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes: Conserje de Edificios Municipales, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

##### *PRIMERA.* Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria pública tiene por objeto la cobertura de las plazas que han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2020-166 de 14 de febrero de 2020 y publicadas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para 2020, publicada en el BOP n.º 35 de 20 de febrero de 2020. Las características de la plaza que se convoca son las siguientes:

##### ESTABILIZACIÓN:

- Denominación: Conserje de edificios municipales; Número de vacantes: 1; Grupo Profesional Personal Laboral: 5; Acceso: Concurso; Titulación: Educación Primaria, Certificado de Escolaridad y calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria o equivalen

La cobertura de puestos se efectuará por el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria está sometida a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

##### *SEGUNDA.* Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo regulada por el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será la jornada anual recogida en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento para el personal laboral, fijándose el horario semanal por el Ayuntamiento según las necesidades del servicio.

*TERCERA.* Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, propias del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación de acceso requerida: título de Graduado en ESO, Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Poseer el permiso de conducir tipo B.

g) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

*CUARTA.* Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Vilches, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: <http://vilches.sedelectronica.es> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y

en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios.

La solicitud o instancia en la que deberá constar que el candidato quiere formar parte del proceso de selección de Conserje de edificios municipales, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI

- Copias de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por el interesado, ya sean digitalizados en formato PDF en las presentaciones electrónicas, o en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos presentados. Dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoles la exhibición del documento original. En la fase de valoración de méritos, sólo se podrán valorar aquellos que hayan sido alegados y aportados con la solicitud.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que será de 55 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y Procesos de selección del Personal del Ayuntamiento de Vilches publicada en BOP núm. 86 de 7 de mayo de 2020, adjuntado documento acreditativo del pago de la tasa junto a la solicitud.

- Declaración responsable de que el candidato conoce las bases de la convocatoria, las funciones que corresponden al puesto, acepta ambos documentos expresamente, que reúne todos y cada uno de los requisitos y de la veracidad de la documentación aportada.

- Documento de autobaremación de méritos en el que se recojan por un lado los méritos aportados para la experiencia profesional y por otro lado los aportados para la formación.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes supone la exclusión del candidato del proceso de selección.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

La cantidad se abonará a través de transferencia bancaria a nombre del Ayuntamiento de Vilches, a la cuenta nº ES54 3067 0073 3211 4991 1628 debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso y en el concepto derechos de examen para proceso selectivo de las plazas de Conserje Edificios Municipales.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. La lista podrá elevarse a definitiva en el caso de que, trascurrido el plazo anterior, no se hayan presentado reclamaciones.

Sólamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y tres Vocales Titulares, todos ellos funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches. Cada miembro del Tribunal contará con su correspondiente suplente, debiendo tener todos y cada uno de ellos, tanto los titulares como los suplentes, titulación igual o superior a la que se exige en el presente concurso.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de dos, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

El Tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se excluyese, en su caso, al aspirante, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*SÉPTIMA.* Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de concurso en la que se valorarán los méritos aportados por los aspirantes y relacionados con las funciones del puesto de Conserje de Edificios Municipales.

Méritos computables

Se valorarán los méritos alegados por los interesados de acuerdo con el baremo establecido en las bases de esta convocatoria y relacionados con las funciones del puesto.

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 17 puntos.

Tratándose de un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, por servicios prestados en el mismo puesto o similar como Conserje de edificios municipales, en el Ayuntamiento de Vilches, como personal laboral, siempre y cuando su relación lo haya sido de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2017 y continúe prestando servicios a fecha de la convocatoria: 0.50 puntos por cada mes completo.

-Por servicios prestados en otra Administración pública Local, en puesto igual o similar como Conserje de edificios municipales: 0.15 puntos por cada mes completo.

-Por servicios prestados en otra Administración pública distinta de la local, en puesto igual o similar a Conserje de edificios: 0.10 puntos por cada mes completo.

-Por servicios prestados en empresas privadas, en puesto igual o similar como conserje de edificios: 0,05 puntos por cada mes.

La forma de acreditación de los servicios prestados será mediante certificado de servicios prestados (Anexo I) expedido por la Administración correspondiente y/o informe de vida laboral y los contratos laborales, con el fin de acreditar los periodos laborales y la categoría profesional del puesto desempeñado.

No se tendrán en cuenta servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios ni la experiencia profesional adquirida de un modo distinto a la derivada del trabajo regulado por contrato laboral.

b) FORMACIÓN: En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

Por la participación en seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la plaza y/o en materia como prevención de riesgos laborales, igualdad de género, o sensibilización ambiental, se valorarán a razón de:

De 0 a 10 horas: 0,5 puntos

De 11 a 20 horas: 0,7 puntos

De 21 horas en adelante: 0,8 puntos.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria a las que aspire el solicitante.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

c) ENTREVISTA CURRICULAR. Con carácter complementario y con el propósito de hacer efectivos los principios de mérito y capacidad, se comprobarán los méritos alegados y el conocimiento de los candidatos de las funciones de la plaza de conserje de edificios municipales, mediante una entrevista curricular a los candidatos que versará sobre:

- Conocimiento de los principales servicios municipales y del organigrama de funcionamiento general de la entidad.

- Normas básicas de la recogida, tratamiento y distribución de documentación.

- Nociones básicas sobre el mantenimiento simple y la conservación de edificios municipales: comprobaciones, revisiones periódicas y recomendaciones de uso de electricidad, fontanería, calefacción, pintura, jardinería, etc.

- Nociones básicas sobre prevención de riesgos laborales.

- Apertura y cierre de edificios. Comprobaciones. Custodia de llaves e instalaciones.

- Labores de vigilancia y control de accesos a las dependencias municipales.

- Atención presencial y telefónica para proporcionar información básica de los servicios municipales.

- Auxilio a superiores y realización de encargos propios de su funciones como realización de reproducciones, traslado de enseres, equipos o mobiliario u otras propias del puesto.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

OCTAVA. Calificación

La puntuación total obtenida en todas las fases del concurso no podrá ser superior a 25 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de entrevista curricular.

*NOVENA.* Relación de Aprobados. Presentación de Documentos y Formalización del contrato.

Concluído el concurso, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato con mayor puntuación para la formalización de los contratos. En ningún caso podrá proponer para su contratación un número mayor de candidatos que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

*DÉCIMA.* Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vilches, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ